

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	» 500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. 75'00		
Municipios o Juntas vecinales o administrativas		
»	»	40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado», (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de cada año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

ANUNCIO OFICIAL

Se proroga el plazo concedido a los agricultores para entregar en los Almacenes del S. N. T. el 50 por 100 de las ventas de cebada y avena y puedan acogerse a la prima de pronta entrega de 81 pesetas por quintal métrico

Por BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publicó con fecha 10 de Octubre pasado, una Circular de este Gobierno Civil por la que se concedía una prima de 81 pesetas quintal métrico sobre el precio oficial de tasa, en concepto de pronta entrega a los agricultores que teniendo sobrante de sus cosechas y después de las reservas de consumo y siembra, entregaran en los Almacenes del S. N. T. el 50 por 100 de las ventas que proyectaran realizar a otros agricultores y ganaderos o Entidades autorizadas previamente.

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en los agricultores durante el plazo concedido, toda vez que se dedicaron totalmente a las faenas de sementera, he resuelto ampliar dicho plazo cuya fecha tope se señalará en su día, para que puedan realizar aquéllos las transacciones de venta de sus sobrantes, previa autorización y guías que conceda la Jefatura Provincial del S. N. T., y acogerse a los beneficios de la prima de 81 pesetas por quintal métrico anteriormente señalados.

Encarezco a las Autoridades a mis órdenes hagan conocer esta Circular a los agricultores, y al

mismo tiempo reitero la obligación de fiscalizar y denunciar cualquier operación de venta de cebada y avena no autorizada y de su circulación clandestina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 19 Noviembre de 1949.

El Gobador Civil,

2946 Francisco Abella Martín

 Delegación Provincial
 de Abastecimientos y Transportes

Distribución de las colecciones de cupones de racionamiento en las Delegaciones Locales de la provincia para el primer semestre de 1950

El día 2 de Enero próximo caducarán las colecciones de cupones del segundo semestre de 1949, debiendo entrar en vigor el día 3 de dicho mes las de igual clase, relativas al semestre primero de 1950.

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y normas complementarias de la misma, se dictan las siguientes instrucciones para la distribución de estas colecciones en las Delegaciones Locales de la provincia e inscripción de las mismas en los respectivos censos.

Los envíos a los Ayuntamientos.

—Con fecha 30 del corriente, todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos de la provincia, habrán recibido ya de esta Delegación Provincial, las colecciones de cupones del primer semestre de 1950, necesarias para las atenciones de dicho período de tiempo, según las distintas categorías, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este

Organismo, así como también los impresos precisos para la formación de censos y apéndices.

Sellado, facturación y entrega a detallistas.—Las Delegaciones Locales procederán sin pérdida de tiempo al sellado de las colecciones de cupones, y cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la citada Circular, en relación con el sellado y facturación y entrega a los establecimientos proveedores, excepto las correspondientes a personas en quienes concurra la condición de reservistas de cereales panificables, legumbres, patatas o aceite, las cuales habrán de recibir sus colecciones de cupones directamente en la propia Delegación, a efectos del registro de reservistas del término municipal y del corte de las tiras de cupones de cada artículo en que sea reservista, que serán destruidas, dando cuenta a estos Servicios Provinciales en acta suscrita por el Delegado Local y el Secretario, en la que se harán constar los números de las colecciones de cupones a que pertenecen los cupones destruidos.

Las operaciones consignadas en este apartado deberán quedar terminadas a más tardar, el día 6 del próximo mes de Diciembre.

Reparto al público.—Las tiendas (que salvo casos especiales serán las de ultramarinos), los Economatos, Cooperativas y establecimientos colectivos, entregarán a las personas inscritas en sus padrones de clientes las nuevas colecciones de cupones para el primer semestre de 1950, contra corte de la primera parte de la cubierta de

las colecciones de cupones correspondientes al ciclo anterior y cortando también de la Tarjeta de Abastecimiento el cupón de canje relativo al primer semestre de 1950.

Antes de hacer entrega de los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimientos a que antes se hace referencia, deberán consignar los interesados, con toda claridad, en el reverso de los mismos, la Serie y el número de la Tarjeta a que correspondan, no siendo válidos para justificación ante las Delegaciones de Abastecimientos, aquellos cupones en los que no se haya cumplido tal requisito.

Las cubiertas recogidas y los cupones cortados, servirán al establecimiento proveedor para justificar ante la Delegación Local de Abastecimientos las colecciones de cupones entregadas.

Los establecimientos colectivos y los Economatos no preferentes, se atenderán a las mismas normas, para el reparto y distribución de las colecciones de cupones del personal censado en su establecimiento.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimiento y del cupón de canje relativo al primer semestre de 1950, demostrará que su titular ha recogido ya la colección de cupones, y no podrá facilitársele otra nueva.

El establecimiento que entregue las colecciones de cupones, cuidará en todo momento de que cada cliente conserve el número de inscripción que tenga en el padrón y recogerá el boletín de inscripción que a él corresponda.

Diligencias de identificación.— Cuando el establecimiento provee-

dor entregue al cliente la colección de cupones, consignará en el interior de la cubierta la Serie y el número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que pueda identificarla y hará constar la serie, número y categoría de dicha colección en el padrón de clientes, consignando en la cubierta de la colección de cupones el número que como cliente tenga su titular, que en este caso deberá ser el mismo con que aparezca inscrito en el padrón o censo anterior y recogiendo el boletín o boletines de inscripción que al establecimiento, Económico o colectividad corresponda.

Los particulares por su parte, reseñarán por su Serie y número en el Registro de cupones de la Tarjeta de Abastecimiento las colecciones que reciban y consignarán en la parte interior de la cubierta de dichas colecciones, los datos relativos al propietario de la misma, estampando su firma.

Todos estos trámites han de quedar ultimados en todas las Delegaciones Locales, a más tardar el día 18 de Diciembre próximo.

Examen de las colecciones de cupones por los interesados.—Al verificarse la retirada de las nuevas colecciones de cupones, el interesado la examinará cuidadosamente, para cerciorarse de si está completa, y si la cubierta, cupón y boletines de inscripción tienen la misma serie, e igual número, no admitiéndose reclamaciones una vez retirada.

A este fin, las Delegaciones Locales, harán consignar en carteles la advertencia respecto al examen que de ellas deben hacer los interesados en el momento de la recepción, carteles que serán fijados en sitio visible de los establecimientos distribuidores.

Se advierte al público para su conocimiento y en evitación de perjuicios, que toda pérdida de colección de cupones, trae consigo la imposibilidad de que se les facilite otra hasta la renovación de las colecciones de cupones que tendrá lugar en el mes de Junio próximo, por lo cual deberán poner sumo cuidado en la conservación de las mismas.

Se recuerda también que la pérdida de la Tarjeta, lleva consigo el trámite de un riguroso expediente y que para que sea facilitado un duplicado de la misma, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco, cincuenta y cien pesetas, para las clasificadas en 3.^a, 2.^a y 1.^a categoría, respectivamente.

Precio de las Colecciones de Cupones.—Al recibir las colecciones de cupones próximas a entrar en vigor, se abonará por los interesados la cantidad de 1,50 pesetas, si es de 1.^a categoría; 1,20 pesetas, si es de 2.^a categoría; y

0,75 pesetas, si es de 3.^a categoría o infantil.

Constituirá exacción ilegal u otra figura delictiva, el hecho de exigir mayor importe que el fijado oficialmente, cualquiera que sea el concepto con que se pretenda justificar.

La Inscripción en los Establecimientos.—Recibida la colección de cupones a través de los establecimientos o tiendas de ultramarinos, los titulares presentarán dicha colección en la panadería, para su reseña en los padrones de la misma, previa comprobación de si el interesado ha hecho constar ya en la Tarjeta la Serie y número de la colección de cupones y en el interior de la cubierta de ésta, sus datos personales y domicilio, así como si la ha firmado.

Al sellar la colección de cupones el establecimiento proveedor hará constar en la parte correspondiente del interior de la cubierta, conforme ya se tiene indicado, el mismo número de cliente que el titular tenga.

Liquidaciones.—A partir del día 19 del próximo mes de Diciembre y hasta el 24 como máximo, los establecimientos que hubieran realizado la distribución de las colecciones de cupones, liquidarán en la respectiva Delegación Local de Abastecimientos, entregando:

a) Colecciones de cupones no distribuidas, las cuales serán tantas como aparezcan registradas en el parte correspondiente de la factura.

b) Factura modelo 40 convenientemente diligenciada, firmada y sellada.

c) Cubiertas cortadas de las colecciones de cupones del segundo semestre de 1949 y «boletines o grupo de boletines» de inscripción, según resulte del nuevo apéndice, menos los que figuren relacionados al dorso de la factura que se alude anteriormente.

d) Cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimientos, que habrán cortado en la forma antes indicada y que entregarán convenientemente coleccionados y contados.

e) Importe metálico por expedición de las Colecciones de Cupones.

A partir del día 3 de Enero próximo, en que entrarán en vigor las nuevas colecciones de cupones del primer semestre de 1950, los establecimientos proveedores que hagan entrega de artículos con cargo a ellas, recogerán lo que resta de las cubiertas que pudiera existir de las colecciones de cupones del segundo semestre de 1949, haciendo su entrega a la Delegación Local en la fecha en que se presenten las liquidaciones del primer suministro.

Colecciones de cupones infantiles y de madres gestantes

Las Delegaciones Locales, cui-

darán de formular a esta Provincial el cálculo de necesidades de colecciones de cupones de racionamiento infantil en sus distintos ciclos y clases de lactancia, ya que se producirá gasto de dicho material en forma continuada para atender a las nuevas altas a los cambios de uno a otro de los sistemas de lactancia dentro del primer ciclo y a los que pasan de un ciclo al siguiente, hasta alcanzar la categoría de adulto, dada las características de tales colecciones de no tener vencimiento al final del semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite máximo de edad que para cada ciclo se establece. Igual previsión y a efectos de obtener nuevas altas se tendrá respecto de las colecciones de cupones de racionamiento de madres gestantes.

Asimismo es interesante señalar que por la entrega de colecciones de cupones infantiles en cualquiera de sus ciclos o clases, no deben retirarse los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimiento de los niños interesados, debiendo procederse en cambio al corte de todos los cupones de canje vencidos cuando se entregue la colección de adultos a los infantiles que alcancen esta categoría. A dicho extremo se le dará la publicidad debida para que llegue a conocimiento, tanto de los particulares como de los establecimientos proveedores, debiendo advertirles que no se podrá obtener una colección de cupones de persona de dos o más años de edad, con una Tarjeta de Abastecimiento de la que falte algún cupón de canje.

Advertencias finales.—De cuanto se queda consignado se desprende que de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 651, sólo podrán recibir colecciones de cupones correspondientes al primer semestre de 1950, las personas que sean poseedoras, como titulares de ellas de Tarjetas de Abastecimientos que conserven el cupón de canje y de colecciones de cupones correspondientes al segundo semestre de 1949.

Asimismo se hace constar que la nueva colección de adultos, para los seis primeros meses del año próximo, las recibirán los interesados precisamente en el Municipio, en cuyo censo de racionamiento se hallan inscritos, o sea, que una persona con colección de cupones del segundo semestre del año actual, obtendrá tramitando contra entrega de ella por el procedimiento indirecto otra colección del primer semestre de 1950.

Las Delegaciones Locales darán la máxima publicidad al contenido de esta Circular, instruyendo convenientemente al público y a los industriales detallistas, sobre el cometido que a ellos les incumbe, a

fin de obtener la más perfecta distribución, asegurando para el primer semestre de 1950 la más fácil aplicación de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Sección de Estadística y Racionamiento de las Delegaciones.

Palencia 19 Noviembre de 1949.
El Gobernador Civil,
2909 Francisco Abella Martín

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección de Farmacia

Provisión de vacantes

El *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de Noviembre de 1949 publica relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales, que se anuncia para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de Enero de 1946 y en la de la Dirección General de Sanidad de 2 de Abril del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 7 del mismo mes); entre las referidas vacantes figura la de Cisneros, de tercera categoría, que ha de proveerse por concurso de méritos.

Los Farmacéuticos que reúnan las condiciones especificadas en la citada Orden de 2 de Abril de 1946 y que deseen concursar a dichas vacantes, han de presentar las instancias acompañadas de los documentos que se indican, en la Dirección General de Sanidad (Sección de Inspectores Farmacéuticos municipales), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del mencionado 13 de Noviembre del presente año.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 Noviembre de 1949.
—El Inspector Provincial de Farmacia, A. Font y de Bedoya.

DELEGACION DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Plus de cargas familiares.—En cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Trabajo y para facilitar la labor de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, respecto de los datos que solicita de todas las Empresas mediante Circular dirigida por el citado Organismo sobre la referida materia del Plus de Cargas Familiares, se interesa de todas las Empresas e Industrias en general que al presentarse por las mismas en el Instituto Nacional de Previsión las declaraciones periódicas preceptivas para el pago de las cuotas correspondientes a los Seguros Sociales Obligatorios del último trimestre del corriente año o la relativa al mes de Diciembre para los que liquiden mensualmente, se acompañará sin excusa alguna, declaración formulada en hoja aparte,

en la que consten los siguientes datos:

a) Cuantía del fondo del Plus de cargas familiares constituido por la empresa y porcentaje del mismo sobre el importe de la nómina.

b) Promedio del valor del punto durante los últimos trimestres.

c) Número de productores de la empresa con derecho a puntos.

d) Número de productores sin tal derecho.

e) Número total de puntos aplicados o repartidos en la empresa.

Los indicados datos (a excepción del referido apartado b), deberán darse con referencia al último trimestre del año 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de Noviembre de 1949.—El Delegado de Trabajo, *Salustiano Orejas*. 2929

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Subasta de arbolado en el Canal de Castilla

La Confederación Hidrográfica del Duero subastará, en sus oficinas de Valladolid (Muro 5), a las doce horas del día diez del próximo mes de Diciembre, un lote de arbolado en pie, compuesto de 851 chopos, olmos y otras especies, con una cubicación de 940,320 metros cúbicos; 170 chopas y 53 árboles secos o puntisecos, situados entre la esclusa número 14 y el puente Carrecalzada, del Canal de Castilla.

Con arreglo a las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto de 1949 (*B. O. del Estado* del 20 del mismo mes), esta subasta ha sido clasificada en el grupo 1.º

Los topes máximo y mínimo en que ha de ser enajenado aquel arbolado, son de 171.557'04 y el de 148.879'36 pesetas, respectivamente. No podrán tomar parte en la subasta más que los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B o C para aquella zona (Palencia), certificado que deberán acompañar a sus ofertas, así como la hoja de compras anexa que desee utilizarse. El Certificado Profesional podrá ser sustituido, a estos efectos, por un testimonio notarial del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y detalles de la subasta pueden examinarse en las referidas oficinas de la Confederación en Valladolid; en las de la misma en León (Pilotos Regueral, 4); en las de Salamanca (Generalísimo Franco, 46) o en el Fielato del Canal, en Carrecalzada.

Se admiten ofertas en cualquiera de los sitios indicados hasta las trece horas del día tres del mismo

mes, en que ha de celebrarse la subasta.

El Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, *Eduardo Martínez de Pisón*. 2900

Administración de Justicia

Baños de Cerrato

Don Rafael Jiménez Cáceres, Juez Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia)

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por denuncia del Inspector Jefe de Policía de esta Estación contra José Acosta Rodríguez, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el señor don Rafael Jiménez Cáceres, Juez Comarcal de este pueblo, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como denunciante, el Inspector Jefe de Vigilancia de esta Estación don Acindino Mantecón Delgado, perjudicado Aurelio Alvarez Diez, de veintisiete años, casado, minero, natural de Villa del Monte y domiciliado en Villasur de Herreros, en cuyos autos ha sido parte en representación de la acción pública el señor Fiscal Comarcal don David Blanco Calleja, y como denunciado José Acosta Rodríguez (a) «El Santander», de cincuenta y cinco años, hijo de José y María, natural de Alfambra y con domicilio en Madrid, sobre hurto de una cartera; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Acosta Rodríguez, a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnice al perjudicado Aurelio Alvarez Diez en la cantidad de ochenta pesetas y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que será publicada y notificada a las partes, verificándolo al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, lo pronuncio mando y firmo.—Fecha ut supra.—*R. Jiménez Cáceres*.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Baños de Cerrato 4 de Noviembre de 1949.—El Secretario, *P. de la Torre*.—Rubricada.

Y para su notificación al denun-

ciado José Acosta Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*R. Jiménez Álvarez*.—*P. de la Torre*. 2860

Don Rafael Jiménez Cáceres, Juez Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones que sufrió Celia Nieto Nieto, al caerse del tren, contra la Red Nacional de F. C. Españoles, con fecha siete del actual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Rafael Jiménez Cáceres, Juez Comarcal de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones leves, seguidos en este Juzgado entre partes de una como denunciante Agentes del Cuerpo General de Policía y doña Celia Nieto Nieto, y de la otra como denunciada la Compañía Nacional de Ferrocarriles y en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la persona de su representante, Procurador don Mariano Gómez Arroyo y como consecuencia a Antonio López López, por no derivarse responsabilidad criminal de tipo doloso ni culposo con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la cual será publicada y notificada a las partes lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—*R. Jiménez Cáceres*.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha. Baños de Cerrato a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*P. de la Torre*.—Rubricada.

Y para su notificación a la perjudicada Celia Nieto Nieto, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Rafael Jiménez Cáceres*.—*P. de la Torre*. 2897

Requisitorias

José Díez Vicente, de 35 años, casado, feriante, natural de Tardajos, vecino de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá

dentro del plazo de diez días ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, a satisfacer el importe de la multa y costas que fué condenado a pagar en la sentencia firme fecha 19 de Agosto último, dictada en el juicio de faltas que se le ha seguido por malos tratos de palabras, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dicho denunciado y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a 15 de Noviembre de 1949.—El Secretario, *P. de la Torre*. 2894

Celso Rodríguez García, de 24 años, soltero, chófer, hijo de Demetrio y Celsa, natural y vecino de Sama de Langreo, y José María Martínez Olmos, de 22 años, soltero, minero, hijo de Pedro y Ana, natural y vecino de Ciaño Santana, ambos en ignorado paradero, comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, a satisfacer el importe de las costas y gastos del juicio que se les ha seguido por estafa viajando sin billete y constituirse en arresto en el Depósito municipal durante veinte días el primero y diez el segundo, que les fué impuesto por sentencia firme de fecha 28 de Marzo último, con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dichos denunciados, y caso de ser habidos los ingresen en el Depósito correspondiente a disposición de este Juzgado, dándome inmediata cuenta.

Dado en Baños de Cerrato a 15 de Noviembre de 1949.—El Secretario, *P. de la Torre*. 2895

Enriqueta López Gadea, de 55 años, viuda, hija de Jorge y Dolores, natural de Montalbán, sin profesión ni domicilio, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, dentro del plazo de diez días a satisfacer el importe de las costas y gastos del juicio de faltas que se le ha seguido por denuncia de María Conde Tazo, sobre hurto, apercibiéndola de lo dispuesto por la Ley si no comparece.

Dado en Baños de Cerrato a 15 de Noviembre de 1949.—El Secretario, *P. de la Torre*. 2896

Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Instrucción de Sahagún y su Partido.

Por el presente, ruego de las Au

toridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de Ramón Salguero Soto y Benigno Escudero Borja, mayores de edad, casados, gitanos ambulantes, cuyas demás circunstancias se desconocen, a no ser que la esposa del primero se llama Anunciación y la del último es conocida por el apodo de «Bucha», fugados del Depósito municipal de esta villa, en la noche del día de ayer, en el que se hallaban presos a disposición del Juzgado de igual clase de Carrión de los Condes, y caso de ser habidos, ponerlos a la disposición de este Juzgado de mi cargo, ingresándolos en la Prisión correspondiente, dándome inmediata cuenta, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 89 del corriente año, por delito de evasión de presos.

Dado en Sahagún a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Perfecto Andrés García*.—El Secretario accidental, (ilegible). 2844

Puebla de Sanabria

Requisitoria

Jiménez Jiménez, Manuel, y un tal Antonio, de profesión gitanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, si bien son de las señas siguientes: uno de talla aproximada de un metro 55 cm., color moreno, pelo rizo negro, redondo de cara, cuerpo sencillo y el otro de una talla más elevada, pelo negro y cuerpo robusto; comparecerán ante este Juzgado de Puebla de Sanabria (Zamora), en término de diez días, para ser indagados y constituirse en prisión; bajo la prevención de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente de no presentarse oportunamente, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Puebla de Sanabria a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(ilegible).—El Secretario, *Jesús Herrera* 2864

Administración Municipal

Villota del Páramo

ANUNCIO

El primer día hábil, después de las veinte también hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o su delegado y con asistencia del Empleado del Ramo, la subasta de los aprovechamien-

tos de pastos del monte «La Cerra», por un plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas cada anualidad y el 10 por 100 de mejoras.

El mismo día y hora de las doce, tendrá lugar también la de aprovechamiento de pastos del monte «La Mata», por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de 1.650 pesetas cada anualidad y el 10 por 100 de mejoras.

En el mismo día y hora de las trece, tendrá lugar la del aprovechamiento de pastos del monte «La Majadilla», del pueblo de Villosilla de la Vega, por el plazo también de cinco años, bajo el tipo de tasación de 1.290 pesetas cada anualidad y el 10 por 100 de mejoras, siendo los dos primeros montes de este pueblo de Villota del Páramo.

Villota del Páramo 14 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, *Claudio Diez*. 2891

Resoba

Se anuncia la subasta de 30 robles de un volumen de 24 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leña del monte Cal de las Heras, número 148, de este Ayuntamiento.

Esta se registrará con arreglo a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 16 de Septiembre del año actual.

El aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º

El precio mínimo será de 2.520 pesetas.

El máximo no podrá exceder de 3.176 ídem.

A esta subasta podrán optar los poseedores del certificado clase A, B y C, preferentes los del A y B.

Los proponentes a esta subasta lo harán mediante pliego cerrado y con arreglo al modelo oficial publicado en varios BOLETINES OFICIALES de esta provincia, en anuncios de otras subastas.

Esta tendrá efecto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 16 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana.

Resoba 12 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, *Gregorio Julián*. 2901

Santibáñez de Resoba

Con arreglo al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, del día 16 de Septiembre del año actual, se celebrará la subasta de los pastos del monte Palacios, de este Ayuntamiento, número 200, por cinco años y tipo de tasación por anualidad de 3.450 pesetas, por derechos técnicos 396 pesetas, más 345 por el 10 por 100 de mejoras forestales.

Esta subasta tendrá efecto el día 17 del próximo mes de Diciembre, a

las doce de la mañana, en la casa Consistorial.

Santibáñez de Resoba 12 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, *Severino Sierra*. 2902

Patronato del Hospital de la Santísima Trinidad de Aguilar de Campóo

El día 13 de Enero de 1950, a las diez horas, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento, la subasta de fincas rústicas que a continuación se relacionan, propiedad del Patronato arriba referenciado, instituido en dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, designándose asimismo el tipo de tasación de cada una de ellas.

Aguilar de Campóo 17 de Noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, *A Carbonell*. 2907

Fincas sitas en el término municipal de Valderredible

Una tierra en el pago de Las Hazas, de 36 áreas, tasada en 20.200 pesetas.

Otra al pago del Zarzal, de 12 áreas, tasada en 2.400 pesetas.

Otra al pago de Los Piñeles, de 18 áreas, tasada en 6.900 pesetas.

Otra al pago de Los Bregales, de 16 áreas, tasada en 4.000 pesetas.

Otro prado al pago de Las Huelgas, de 12 áreas, tasado en 17.400 pesetas.

Otro prado al pago de La Lama, de 8 áreas, tasado en 7.000 pesetas.

Otra tierra a Pradillos, de 8 áreas, tasada en 3.200.

Otra al pago de Las Huelgas, de 4 áreas, tasada en 6.000 pesetas.

Un erial al pago de La Loma, de 10 áreas, tasada en 600 pesetas.

Una tierra y erial al pago de La Llosa, de 12 áreas, tasada en 4.800 pesetas.

Otra en el pago Antecilla, de 16 áreas, tasada en 5.000 pesetas.

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Suplemento de crédito

Membrillar. 2882
Valbuena de Pisuerga. 2904

Habilitación de crédito

Valbuena de Pisuerga. 2905

Padrón de edificios y solares para 1950

Villamediana. 2888

Matrícula Industrial para 1950

Villamediana. 2889

Padrón de rústica y pecuaria para 1950

Santervás de la Vega. 2885
Villamediana. 2887
Villanueva de Henares. 2898
Villada. 2908

Padrón de vehículos 1950

Villamediana. 2890

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Revilla de Campos. 2903

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

San Salvador de Cantamuda. 2892
Lores. 2893

Aprobado el Presupuesto extraordinario para 1949

Guardo. 2851

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.